



Chapela, 1 de mayo de 2013

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

PESCANOVA, S.A. (“**Pescanova**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por medio de la presente, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Con fecha 30 de abril de 2013 se presenta, ante el Juzgado de lo Mercantil nº1 de Pontevedra, escrito de Alegaciones Complementarias al Recurso de Reposición, presentado el día 29 de abril de 2013. Se Adjunta texto.

Fdo.: Alfredo López Uroz
Dirección Administración

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE PONTEVEDRA

D^a. **XIANA PEREZ VAZQUEZ**, Procuradora de los Tribunales y de **PESCANOVA, S.A.** (“**PESCANOVA**”), conforme tengo acreditado en el procedimiento de referencia, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

1. Que mediante escrito presentado ayer día 29 de abril, esta parte procedió a formular recurso de reposición contra el auto de declaración de concurso, en el particular relativo al pronunciamiento por el que se acordaba la suspensión de las facultades de administración y disposición del Consejo de Administración de Pescanova, y así mismo por la falta de designación de un segundo administrador concursal por tratarse de un concurso de especial trascendencia.
2. En el referido escrito se hizo especial referencia a los graves efectos que la suspensión de las facultades de administración y disposición de los actuales administradores de la Compañía tendría sobre la gestión diaria, que requiere de una alta especialización y conocimiento dada su complejidad y dimensión internacional.
3. En este sentido, se insistió en la necesidad de un mantenimiento en la continuidad de la actividad empresarial, ya que en otro caso será segura su inviabilidad y, por consiguiente, devendrá imposible cualquier propuesta de convenio que permita la pronta y mejor superación de la situación concursal.
4. A estos efectos, se anticipaba que la administración concursal designada (la CNMV) asumiría una inabordable responsabilidad, de muy difícil consecución.
5. **Pues bien, teniendo presente estos antecedentes, interesa al derecho de esta parte poner en conocimiento del Juzgador que Deloitte ha informado a la Compañía que hasta el próximo jueves no llevará a cabo ninguna actuación, lo que supone de hecho que durante prácticamente una semana la Compañía se encuentra sin gestión ni dirección efectiva, ausente de toma de decisiones que resultan absolutamente esenciales para el mantenimiento de la actividad.**
6. A título de ejemplo, informamos a este Juzgado de la comunicación recibida de la filial Pescachile por la que su Gerente General solicita **la toma urgente de decisiones con respecto a una solicitud de declaración de quiebra a petición de una entidad financiera, mediante la convocatoria de una sesión de directorio de la mencionada filial, la cual sin**

embargo no se ha podido realizar, resultando extremadamente urgente una actuación inmediata en la indicada filial.

7. Estos hechos denotan la gravedad de la situación que se ha originado en la Compañía, y requiere de una respuesta urgente e inmediata, mediante la reposición en el Consejo de Administración de sus facultades de administración y gestión, y en cualquier caso mediante el nombramiento de **un segundo administrador concursal de entre los acreedores entidades financieras, en cuanto que su participación activa en el marco del concurso deviene esencial para el logro de la financiación precisa para facilitar una propuesta de convenio que permita la continuidad de la actividad, para la mejor satisfacción de los acreedores y el mantenimiento del mayor número posible de puestos de trabajo.**

Por lo que procede, y

SUPLICO AL JUZGADO DE LO MERCANTIL: Que teniendo por presentado este escrito, junto con el documento que se acompaña, se sirva admitirlo, y acuerde de conformidad con nuestro escrito de recurso de reposición presentado ayer, día 29 de abril, con carácter urgente.

Por ser de Justicia que solicito en Pontevedra, a 30 de abril de 2013.

OTROSÍ DIGO: Que esta parte ha procurado haber cumplido fielmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para la validez de los actos procesales, como es su voluntad, si bien manifiesta desde este momento que si por cualquier circunstancia, de la índole que fuere, esta representación hubiera incurrido en algún defecto, ofrece su inmediata subsanación a requerimiento del tribunal, al que tenemos el honor de dirigirnos, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por lo que,

SUPLICO AL JUZGADO DE LO MERCANTIL: Se sirva tener por realizada la anterior manifestación, a los efectos jurídico-procesales oportunos.

Por ser de Justicia que reitero en lugar y fecha *ut supra*.